

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO**

7492

215396

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Resolución nº 4021/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, resuelve:

Primero.– Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, “Técnico/a de Administración General”, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.– La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2021, 2023 Y 2024.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de **CUATRO (4) PLAZAS** de la Escala de Administración General, Subescala Técnico, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se opta por el sistema de concurso- oposición, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a las plazas ofertadas personas con un cierto bagaje formativo y profesional, atendiendo a la especificidad y complejidad propia de las materias de las que conocerán, una vez accedan y sean adscritos a los correspondientes puestos de trabajo en los distintos Servicios del Organismo Autónomo. Valorando igualmente -en lo que al bagaje profesional se refiere- la experiencia de servicio en el desempeño de plaza, en igual Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo objeto de la convocatoria, de forma que se tienda a no producir interrupción alguna en la prestación profesional de los servicios públicos como consecuencia del acceso a la condición de funcionario de carrera.

A tal efecto, son objeto de apreciación en la fase de concurso, situaciones iniciales de partida que, de facto, son jurídicamente distintas y por las que, en base a méritos y capacidades que dependen del esfuerzo y sacrificio personal del aspirante o de la prestación profesional de servicios públicos continuados y efectivos en administraciones públicas con competencias en materia de Urbanismo, con desarrollo de tareas en materia de planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento, licencias y actividades, y disciplina urbanística, materias que, a su vez, son específicas del temario y pruebas que integran la fase de oposición. La estructura de la fase de concurso está orientada a la consecución del equilibrio entre la experiencia profesional, la formación y otros méritos, dando preponderancia, dentro de lo razonable, a la experiencia.

SEGUNDA.- Características de las plazas.- Las plazas que son objeto de la presente convocatoria corresponden vacantes existentes en la plantilla del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria han sido objeto de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 (B.O.P. nº 154, viernes 24 de diciembre de 2021, pág. 18291), del ejercicio 2023 (B.O.P. nº 154, viernes 20 de diciembre de 2023, pág. 32695) y del ejercicio 2024 (B.O.P. nº 138, viernes 15 de noviembre de 2024, pág. 32905).

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del título académico de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración, Intendente mercantil o Actuario o de los títulos de Grado equivalentes atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.

- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de

minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13:30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es>) en el la solicitud habilitada a tal efecto.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

(<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 25,50€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá abonarse la tasa de derechos de examen, no admitiéndose el pago en metálico.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Licenciado/a en Derecho, Licenciado/a en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la

Administración, Intendente mercantil o Actuario o de los títulos de Grado equivalentes atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsada, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5. – Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA.- Admisión de aspirantes. - Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Consejera Directora, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Finalizado el plazo de subsanación, la Sra. Consejera Directora dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. - **Composición:** El Tribunal Calificador será designado por el Sra. Consejera Directora y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas estando compuesta la mayoría de los vocales por miembros que posean titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la

Categoría Primera correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios, por lo que el no superar cualquiera de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. El primer ejercicio de la fase de oposición será de carácter práctico, y versará sobre los Bloques II y III del temario que figuran en el Anexo II, correspondiéndole el 60% de los puntos asignados a la fase de oposición. El segundo ejercicio de la fase de oposición será de carácter teórico y versará sobre los Bloques I, II y III del temario que figuran en el Anexo II, correspondiéndole 40% de los puntos asignados a la fase de oposición.

De naturaleza Práctica. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos, de entre cuatro planteados por el Tribunal, debiendo corresponder dos al bloque II y otros dos al bloque III del temario que figura en el anexo II de las presentes bases. La puntuación mínima para entender superado este ejercicio es de 5 puntos sobre un total de 10.

Se valorará:

- Presentación.
- Estructuración del ejercicio.
- Análisis de los contenidos del supuesto.
- Claridad en la exposición.
- Coherencia y amplitud en el análisis.
- Calidad de las aportaciones personales.

Se penalizará:

- Defectos de forma y fondo.
- Exceso en el trabajo (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia, en soporte papel. No se admitirá la consulta en ningún tipo de dispositivo electrónico. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

De naturaleza Teórica. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tiempo máximo de tres horas, de dos temas del temario que figura en el anexo II de las presentes bases. El Tribunal extraerá seis temas al azar, correspondiendo dos a cada uno de los tres bloques en que se divide el temario que figura en el anexo II. Los opositores seleccionarán dos temas de entre los seis extraídos para su desarrollo y exposición, debiendo corresponder uno obligatoriamente al bloque I del temario, y eligiendo otro de entre los cuatro restantes correspondientes a los bloques II y III del temario.

Se valorará:

- Presentación.
- Estructuración del tema.
- Análisis de los contenidos del tema.
- Claridad en la exposición de ideas.
- Coherencia y amplitud en los contenidos.

Se penalizará:

- Defectos de forma y fondo.
- Exceso en el trabajo (llenar por llenar).

Calificación de los ejercicios: En ambos ejercicios, de existir tres o más puntos de diferencia entre la calificación más alta y más baja de las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, se desecharán dichas calificaciones, calculándose la media de las restantes que corresponderá a la calificación que otorgue el Tribunal a cada aspirante. Además, en el primer ejercicio de la fase de oposición, los casos prácticos seleccionados por el aspirante para desarrollar el ejercicio deberán corresponder a los bloques del temario indicados, garantizándose el principio de capacidad en el acceso a la función pública. El incumplimiento de este punto será motivo de descalificación de la prueba.

Para superar cada ejercicio se necesitará obtener cinco o más puntos.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,50 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en Áreas, Servicios u Organismos Autónomos directamente relacionados con el Urbanismo (planeamiento urbanístico y/o insular, gestión, ejecución, licencias urbanísticas, actividades clasificadas y/o disciplina urbanística) de cualquier Administración Pública como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0246 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0164 por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ente perteneciente al sector público institucional no incluido en el apartado a) y b) anteriores, como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0109 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0073 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública u Organismo Autónomo correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en el sector público institucional o en el sector privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases será, con carácter general, el Grupo 1. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea como profesional liberal y/o trabajador autónomo o por cuenta propia, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad e informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,50 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren directamente relacionados las funciones de la categoría convocada y las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, entendiéndose incluidos, en todo caso, los relativos a materias transversales relacionadas con el trabajo en la Administración, tales como prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, transparencia y similares, siempre que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Centros Oficiales de Formación de empleados públicos, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, que se valorarán a razón de:

- Seminarios y Congresos.

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
De 41 a 80 horas: 0,15 puntos.
De 81 a 140 horas: 0,20 puntos.
De 141 a 200 horas: 0,25 puntos.
De 201 a 350 horas: 0,30 puntos.
Más de 350 horas: 0,35 puntos.

- Cursos.

Hasta 10 horas: 0,15 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
De 21 a 40 horas: 0,30 puntos.
De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.
De 81 a 140 horas: 0,50 puntos.
De 141 a 200 horas: 0,60 puntos.
De 201 a 350 horas: 0,70 puntos.
Más de 350 horas: 0,80 puntos.

- Masters o Título Propio con un mínimo de 60 ETC en materias relacionadas con las tareas a desarrollar en las plazas objeto de la convocatoria antes descritas (Base Segunda, planeamiento urbanístico y/o insular, gestión, ejecución, licencias urbanísticas, actividades clasificadas y/o disciplina urbanística): se valorarán a razón de 0,80 puntos cada máster.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó la acción formativa esta se valorará en el primer tramo.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

No se valorarán las titulaciones académicas necesarias para el acceso a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la plaza objeto de la convocatoria, al ser estos requisitos para el acceso.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1 punto. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el currículum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante deberá presentar un currículum profesional, según lo establecido en la base CUARTA, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso. La no aportación del currículum conforme a lo exigido en la base CUARTA, supondrá motivo de exclusión de la realización de la entrevista para el aspirante.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el/los apartado/s en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con al menos veinticuatro horas de

antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se tratara de un nuevo ejercicio.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Los aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el tribunal.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las

convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá incrementar el número de plazas objeto de la presente convocatoria, en los términos fijados en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, que no hayan superado su plazo de vigencia y que hayan sido objeto de publicación con anterioridad a la finalización del presente procedimiento selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA.- Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- **Nombramiento:** Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

UNDÉCIMA.- Lista de Reserva. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación total en el presente procedimiento selectivo de, al menos, 5 puntos sobre el total de 10 posibles. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DUODÉCIMA.- Impugnación. Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I .

1. **TEMA.** La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales de la Constitución. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.
2. **TEMA.** Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.
3. **TEMA.** La Corona en la Constitución Española. Sucesión y Regencia. Funciones del Rey. El referendo.
4. **TEMA.** La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
5. **TEMA.** Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
6. **TEMA.** El Gobierno: su composición. El Presidente/a del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.
7. **TEMA.** La Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. Especial referencia a los órganos territoriales de la Administración del Estado en Canarias.
8. **TEMA.** El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. Organización Judicial española.
9. **TEMA.** El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto.
10. **TEMA.** El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma.
11. **TEMA.** Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Referencia a otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social.
12. **TEMA.** La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. La Autonomía Local, relaciones interadministrativas de los entes locales, en especial, la coordinación y el control del Estado y las Comunidades Autónomas sobre los Entes Locales.

- 13. TEMA.** Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios de igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Planes de igualdad: elaboración, concepto y transparencia. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual.
- 14. TEMA.** El derecho de acceso a la información pública. Concepto, procedimiento de ejercicio, límites, régimen de impugnación. Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 15. TEMA.** Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
- 16. TEMA.** El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 17. TEMA.** El Personal funcionario al servicio de las Entidades Locales: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Situaciones administrativas.
- 18. TEMA.** La contratación del sector público: régimen jurídico. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez y recurso especial en materia de contratación.
- 19. TEMA.** Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario: normas generales y especiales sobre capacidad. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación. La sucesión en la persona del contratista.
- 20. TEMA.** Los bienes de las Entidades Locales I. El dominio público: concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales.
- 21. TEMA.** Los bienes de las Entidades Locales II. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales: concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración. Adquisición, uso y enajenación: normas especiales para los bienes inmuebles.
- 22. TEMA.** El acto administrativo: concepto. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Notificación y publicación de los actos administrativos.
- 23. TEMA.** Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos. Medios de ejecución forzosa. La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación de los actos.
- 24. TEMA.** La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- 25. TEMA.** Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: los derechos y deberes de las personas, los registros, términos y plazos.

- 26. TEMA.** Procedimiento administrativo (I): Iniciación, Ordenación e Instrucción del procedimiento.
- 27. TEMA.** Procedimiento administrativo (II): Finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La terminación convencional.
- 28. TEMA.** La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- 29. TEMA.** La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 30. TEMA.** La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

BLOQUE II

- 1. TEMA.** La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Naturaleza y régimen jurídico. Organización y competencias.
- 2. TEMA.** El patrimonio cultural de canarias I: regulación jurídica, concepto y principios. Modelo de protección.
- 3. TEMA.** El patrimonio cultural de canarias II: competencias de los cabildos insulares y ayuntamientos. Intervenciones en bienes inmuebles y su relación con la ley 4/2017, de 13 de julio.
- 4. TEMA.** La intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística: las potestades de intervención. Tipos de instrumentos de intervención administrativa previa en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- 5. TEMA.** Licencias urbanísticas I: naturaleza y régimen jurídico. Actuaciones sujetas a licencia. Procedimiento de otorgamiento, competencia y plazo para resolver. Silencio administrativo.
- 6. TEMA.** Licencias urbanísticas II: replanteo y comienzo de las obras. Eficacia temporal de las licencias. Transmisión. Revisión de las licencias urbanísticas.
- 7. TEMA.** Comunicación previa de obras: concepto y actuaciones sujetas. Efectos.
- 8. TEMA.** Obras y Usos provisionales: requisitos. Títulos habilitantes y su eficacia.
- 9. TEMA.** Concepto y categorización de las actividades: régimen jurídico. Instrumentos de intervención administrativa previa. Criterios para la determinación del régimen de intervención aplicable. Transmisión de los títulos habilitantes.

10. **TEMA.** Relación de los instrumentos de intervención administrativa previa previstos en la Ley 7/2011, de 7 de junio para las actividades clasificadas con otros títulos habilitantes. Supuestos especiales.
11. **TEMA.** Régimen competencial en materia de actividades clasificadas: las competencias de los municipios y cabildos insulares. Asunción y ejercicio de las competencias por los cabildos insulares. La cooperación interadministrativa.
12. **TEMA.** La comunicación previa de las actividades clasificadas: régimen jurídico, ámbito de aplicación, requisitos y contenido. Efectos. Examen de la comunicación y de la documentación que la acompaña.
13. **TEMA.** Licencia de actividad clasificada I: ámbito de aplicación y naturaleza. Procedimiento para su otorgamiento.
14. **TEMA.** Licencia de actividad clasificada II: inicio de la actividad. Modificación, extinción y revocación. Modificaciones en la actividad o el establecimiento que le sirve de soporte.
15. **TEMA.** Los instrumentos de intervención administrativa previa de los espectáculos públicos: concepto y órganos competentes. Títulos habilitantes: procedimiento, instrucción y resolución.
16. **TEMA.** Terrazas vinculadas a actividades de restauración en dominio público: concepto y régimen jurídico. Horario. Procedimientos en la Gerencia Municipal de Urbanismo.
17. **TEMA.** Marco jurídico para el desarrollo de actividades de espectáculos y actividades recreativas en Canarias: juegos y apuestas y su actividad complementaria de restauración, actividades musicales y otros espectáculos públicos.
18. **TEMA.** Las actividades inocuas o no clasificadas. Normativa aplicable. Instrumentos de intervención administrativa.
19. **TEMA.** Las potestades administrativas de control, comprobación e inspección sobre actividades. Las inspecciones.
20. **TEMA.** Régimen sancionador en materia de actividades clasificadas: principios generales. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.
21. **TEMA.** Régimen sancionador en materia urbanística I: infracciones y sanciones. Prescripción.
22. **TEMA.** Régimen sancionador en materia urbanística II: competencia y procedimiento. Disposiciones comunes. Imposición de sanciones.
23. **TEMA.** Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística I: competencia y principios rectores. Plazos para su ejercicio. Usos consolidados.
24. **TEMA.** Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística II: Ejecutividad. Medidas provisionales. Ejecutoriedad. Revisión de Licencias y actos autorizatorios.

25. **TEMA.** Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística III: procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Caducidad.
26. **TEMA.** Situación legal de las construcciones preexistentes. Régimen jurídico de cada una de las situaciones. Situación fuera de ordenación.
27. **TEMA.** Deberes de conservación de las edificaciones y declaraciones de ruina. Inspección técnica de edificaciones. Situación legal de ruina y ruina inminente.
28. **TEMA.** Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención. Intervención en edificaciones con valores culturales. Medios de ejecución forzosa.
29. **TEMA.** La responsabilidad patrimonial en materia urbanística. Requisitos generales y específicos. Supuestos de responsabilidad vinculados al otorgamiento de licencias declaradas nulas. Legitimación. Prescripción de la acción de responsabilidad.
30. **TEMA.** Delitos en materia de ordenación del territorio y urbanismo: bien jurídico protegido y marco legal. Clasificación de los delitos urbanísticos. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos urbanísticos.

BLOQUE III

1. **TEMA.** Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: objeto y principios. Ordenación del suelo como función pública. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.
2. **TEMA.** Marco normativo de la ordenación del suelo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: objeto y principios. Régimen jurídico del suelo. Clasificación y categorización del suelo y su equivalencia con las situaciones básicas del suelo. Usos y obras provisionales.
3. **TEMA.** Suelo urbano: concepto, categorías y régimen jurídico. Condición de solar.
4. **TEMA.** Suelo urbanizable: concepto, categorías y régimen jurídico.
5. **TEMA.** Suelo rústico: concepto, categorías y régimen jurídico. Utilización del suelo rústico.
6. **TEMA.** Ordenación del suelo: principios y criterios de la ordenación del suelo. Clasificación de los instrumentos de ordenación. Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y licencias. Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio: directrices de ordenación y planes insulares. Objeto y contenido.

7. **TEMA.** Instrumentos de ordenación territorial y actuaciones territoriales estratégicas: planes territoriales de ordenación y proyectos de interés insular o autonómico. Objeto y contenido.
8. **TEMA.** Instrumentos de ordenación ambiental: planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. Clases de instrumentos. Objeto y contenido.
9. **TEMA.** Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000: objetivos y criterios. Régimen jurídico. Disposiciones organizativas.
10. **TEMA.** Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 declarados en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga.
11. **TEMA.** Instrumentos de ordenación urbanística: clasificación y disposiciones generales. Contenido documental mínimo.
12. **TEMA.** Planes generales de ordenación: objeto, contenido y procedimiento de formulación y aprobación.
13. **TEMA.** El planeamiento general vigente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife: breve síntesis de la evolución del planeamiento general. El Texto Refundido de la Modificación del PGOU-92 de Santa Cruz de Tenerife y Adaptación Básica al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (PGOU-05).
14. **TEMA.** Instrumentos urbanísticos de desarrollo: planes especiales de ordenación y planes parciales de ordenación. Instrumentos complementarios de ordenación urbanística: estudios de detalle, catálogos y ordenanzas. Objeto, contenido y procedimiento de formulación y aprobación. Las ordenanzas provisionales en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
15. **TEMA.** Instrumentos de protección del patrimonio cultural vigentes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. El Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos de Santa Cruz de Tenerife. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal.
16. **TEMA.** Incidencia del planeamiento insular y territorial en la ordenación urbanística del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
17. **TEMA.** Incidencia de la legislación sectorial en la ordenación urbanística. El Plan Especial del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.
18. **TEMA.** El cambio climático y la perspectiva de género en la ordenación urbanística.
19. **TEMA.** Entrada en vigor y efectos de los instrumentos de ordenación. Vigencia, alteración y suspensión del planeamiento. Impugnación de los instrumentos de ordenación y sus efectos.

- 20. TEMA.** Evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación: objeto y principios de la evaluación ambiental. Ámbito de aplicación y procedimiento de la evaluación ambiental estratégica.
- 21. TEMA.** Gestión y ejecución del planeamiento: objeto y ámbito de aplicación. Organización temporal. Actuaciones de gestión urbanística. Instrumentos de gestión urbanística. Sistemas de ejecución del planeamiento: modalidades y determinación.
- 22. TEMA.** Sistemas de ejecución privada: requisitos, legitimación y procedimiento para su establecimiento y adjudicación. Documentación y tramitación de la iniciativa. Sistemas de concierto. Sistema de compensación. Sistema de ejecución empresarial.
- 23. TEMA.** Sistemas de ejecución pública: sistema de cooperación, sistema de expropiación y sistema de ejecución forzosa.
- 24. TEMA.** Actuaciones sobre el medio urbano. Clases de actuaciones, personas implicadas y requisitos previos. Adjudicación y gestión de las actuaciones. Deberes legales que comportan y complejos inmobiliarios.
- 25. TEMA.** Instrumentos de ejecución material del planeamiento: proyectos de urbanización y de ejecución de sistemas. Ejecución de sistemas generales y locales. Convenios urbanísticos.
- 26. TEMA.** Ejecución del planeamiento en los asentamientos rurales. Actuaciones aisladas privadas en suelo rustico de asentamiento rural y deberes legales del propietario. Normalización de fincas.
- 27. TEMA.** Recepción y conservación de las obras de urbanización.
- 28. TEMA.** Expropiación forzosa por razones urbanísticas. Reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios. Función social de la propiedad.
- 29. TEMA.** Patrimonio público de suelo: régimen legal, constitución y finalidad. Bienes integrantes: clases, destino y enajenación. Reservas de terrenos. Derechos de tanteo y retracto. Registro de explotación.
- 30. TEMA.** Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística: disposiciones generales. Inscripción de proyectos de equidistribución, expropiaciones urbanísticas, cesiones obligatorias y aprovechamiento urbanístico.

Segundo.- Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José Manuel Dorta Delgado, documento firmado electrónicamente.